RESOLUCIÓN 01 – 17 0005 DE 8 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N.° SAMC-CGDC-018-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO DE CONTROL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las atribuciones delegadas mediante Resolución No. 001-07-0003 del siete (07) de enero de 2014, expedida por el Contralor General del Departamento de Córdoba, mediante la cual se delegó la competencia para expedir actos precontractuales, contractuales y poscontractuales en las diferentes modalidades de selección, incluida la mínima cuantía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Contraloría General del Departamento de Córdoba requiere contratar la **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTOGENERADOR HÍBRIDO A PEQUEÑA ESCALA (AGPE) Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTA Y CIELORRASOS**, según la necesidad descrita en los estudios y documentos previos elaborados, conforme al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($415.417.905), incluidos IVA, costos directos e indirectos (AIU) y demás tributos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°368 de fecha 15 de septiembre de 2026, por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($415.562.723). del Rubro Presupuestal: (Código 2.1.2.01.01.003.04.06. Cpc: 4693999,), OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS.

Que el 29 de septiembre de 2026 se publicaron en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del plazo previsto para presentar observaciones, que venció el 6 de octubre de 2026, No se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones,

Que, dentro del plazo previsto para manifestar el interés de limitar la convocatoria a MiPymes, que venció el 7 de octubre de 2026 a las 4:00 p.m., se recibieron (4) solicitudes de MiPymes colombianas, de las cuales tres solicitaron limitación a Mipymes Departamental, y una a Mipymes Nacional, así:

No.	Solicitante	NIT	Representante legal	Domicilio principal	Fecha de constitución	Ámbito solicitado
1	S INGENIERÍA S.A.S.	900.624.949-7	SERGIO LUIS ROMERO LÓPEZ	Montería, Córdoba	23/05/2013	Departamental
2	INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S.	901.468.408-9	EDWARD EMILIO ESTUPIÑÁN RODRÍGUEZ	Bogotá, D. C.	18/03/2021	Nacional
3	ANDRES VELASQUEZ INGENIERIA SOSTENIBLE S.A.S.	901.587.631-5	ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ LUNA	Cereté, Córdoba	03/04/2022	Departamental
4	QUALITY SAAT S.A.S. BIC	901.883.425-3	ROBERTO JOSÉ DICKSON VERGARA	Montería, Córdoba	22/10/2024	Departamental

Que la entidad verificó que los solicitantes de las limitaciones a Mipymes Departamental, cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en particular, verificó que cada uno:

- acreditó su condición de Mipyme mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal / Registro Único de Proponentes;
- cuenta con un mínimo de un (1) año de existencia, según su certificado de existencia y representación legal;
- tiene un objeto social que le permite ejecutar el contrato objeto del presente proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso, por valor de ($415.417.905) CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO, es inferior a $511.708.497, que es el umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) vigente para 2026, liquidado con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el mismo artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021**,** faculta a las entidades estatales para limitar la convocatoria a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al lugar de ejecución del contrato. La entidad considera procedente limitarla a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Córdoba por las siguientes razones:

- el contrato se ejecutará en la sede de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, ubicada en el municipio de Montería;
- tres (3) de las cuatro (4) solicitudes recibidas pidieron expresamente la limitación departamental;
- la limitación departamental promueve el desarrollo empresarial regional, conforme a la finalidad de las convocatorias limitadas.

Que, por lo anterior, en el presente proceso solo podrán presentar oferta las Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento de Córdoba, con mínimo un (1) año de existencia, y los proponentes plurales conformados exclusivamente por ellas. El domicilio y la condición de Mipyme deberán acreditarse en los términos del pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido del acto administrativo de apertura del proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-CGDC-018-2026, cuyo objeto es la **INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTOGENERADOR HÍBRIDO A PEQUEÑA ESCALA (AGPE) Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTA Y CIELORRASOS**, con un presupuesto oficial de $ ($415.417.905) CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO ***y un plazo de ejecución*** de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. El proceso se adelantará conforme al cronograma publicado en la plataforma secop2.

ARTÍCULO TERCERO. Consulta de los documentos del proceso. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso pueden consultarse en el SECOP II, en el proceso identificado con el número SAMC-CGDC-018-2026. Las ofertas y las manifestaciones de interés se presentarán exclusivamente a través de dicha plataforma.

ARTÍCULO CUARTO. Limitación de la convocatoria. Limitar la convocatoria a Mipymes Departamentales con mínimo un (1) año de existencia (domiciliadas en el departamento de Córdoba), conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. Publicar la presente resolución en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 8 días del mes de octubre de 2026.

CARMELO MANUEL PEREZ SALCEDO
Secretario General del Órgano de Control

Proyectó: Katherine A.